



Ayuntamientos

E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de Gamonal de fecha 25 de enero de 2018, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, y habiéndose presentado una reclamación contra la misma, en sesión de la Junta Vecinal de 26 de abril de 2018 se acordó la redacción definitiva del texto de la modificación de la citada Ordenanza, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo aprobado por el Pleno se ordena la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales

Texto de las modificaciones aprobadas

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

2. Por razones de interés social y cultural, no estarán obligados al pago de la tasa:

(....)

- Asociaciones o clubes que entre sus fines estatutarios se contemplen objetivos relacionados con la actividad física o mejora deportiva, siempre y cuando la asociación solicitante se haga responsable de los daños por accidentes ocasionados consecuencia de la práctica deportiva y por el manejo inadecuado de las instalaciones eléctricas.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

2. La tarifa será la siguiente:

B) POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (....)		
Pista de Fútbol		
Suplemento uso de luz	90 minutos/uso	5,00 €

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 2 de febrero de 2013 y modificada parcialmente por la Junta Vecinal en sesiones de fecha 14 de marzo de 2013, 30 de abril de 2014, 1 de octubre de 2015 y 26 de abril de 2018 entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

Gamonal 26 de abril de 2018.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Muelas Jiménez.

Nº. I.-2531